

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València Servicio de Secretaría General

2025/15386 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre el nombramiento de director del organismo autónomo municipal Universidad Popular.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local ha adoptado el acuerdo núm. 59, de 12 de diciembre de 2025, del siguiente tenor:

"La Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular propone el nombramiento del Sr. Alfonso Benaches Riera como director del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular, fundamentado tanto en sus habilidades y trayectoria profesional en el ámbito de la educación, como en su condición de funcionario de carrera, que le convierten en el candidato idóneo para este puesto, según su currículum vitae.

Las retribuciones a percibir serán las mismas que las de la anterior directora, que cesó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2025 (con efectos del día 3 de diciembre) ya que la plantilla presupuestaria del OAM Universidad Popular contempla dotación económica para el titular del órgano directivo.

El régimen jurídico del organismo autónomo municipal está previsto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) como una de las formas de gestionar los servicios públicos locales. En su artículo 85 bis, punto 1.b) dispone que el titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos deberá ser funcionario de carrera o laboral de las administraciones públicas o bien profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Asimismo dispone el citado artículo de la LRBRL que, en los municipios de gran población, el titular del máximo órgano de dirección de los organismos autónomos locales tendrá la consideración de órgano directivo, tal y como expresa también en su artículo 130.2, por lo que, de conformidad con la disposiciones adicionales decimocuarta y decimoquinta de la LRBRL, quedará sujeto al régimen retribuciones, incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes en ellas establecidas. En el mismo sentido se expresa el Informe n.º 6/2017, de 22 de noviembre, del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, asimilándolos a altos cargos.

La normativa propia del Ayuntamiento de València y en concreto su Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración regula los organismos autónomos municipales, refiriéndose en su artículo 100 a la dirección de los mismos, que tendrá la consideración de órgano directivo y ejercerá, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de gerencia del organismo autónomo, en los términos que establezcan sus estatutos.



Los Estatutos del OAM Universidad Popular regulan la dirección del organismo en los artículos 12 y 13.

En cuanto al órgano competente para realizar el nombramiento, el artículo 127.1.i) de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la administración municipal añadiendo el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València que se propondrá por la Presidencia.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Nombrar al Sr. Alfonso Benaches Riera como director del Organismo Autónomo Municipal Universidad Popular, con efectos del día siguiente al presente acuerdo, por reunir los requisitos que exige el artículo 85.bis de la LRBRL, tal como acredita el currículum y documentación que se adjunta al expediente.

Segundo. Las retribuciones del director serán las mismas que las de la anterior directora, que cesó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2025.

A partir del ejercicio económico siguiente al del presente acuerdo, las cuantías anuales en concepto de retribuciones fijadas en el punto anterior estarán sujetas a los incrementos retributivos que se establezcan por las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado o norma equivalente para el personal funcionario.

Tercero. Dado que el puesto de director ha estado cubierto y con dotación presupuestaria, no se requiere de informes previos en materia económica.

Cuarto. Por su condición de cargo directivo queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resultan de aplicación, siendo también aplicables las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 de la LRBRL.

En consecuencia, deberá presentar en los registros de intereses de miembros de la corporación y personas titulares de otros cargos directivos, dependiente de la Secretaría General y del Pleno, las correspondientes declaraciones sobre causas de incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y sobre sus bienes y derechos patrimoniales y participación en sociedades de todo tipo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la LRBRL.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al Sr. Alfonso Benaches Riera, comunicarlo a las unidades que corresponda y publicarlo en el BOP."

València, 15 de diciembre de 2025.—El secretario general de la Administración Municipal, José Antonio Martínez Beltrán.